



Resolución Ministerial

N° 145-2016-MIDIS

Lima, 19 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe N° 002-2016-MIDIS/VMPS/DGPS, emitido por la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas, y su documentación adjunta; y el Memorando N° 413-2016-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25307 se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley citada en el considerando precedente, donde se establece, entre otros aspectos, la participación de las organizaciones sociales de base en el diseño de la política y objetivos anuales de los Programas de Apoyo Alimentario;

Que, asimismo, la Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, establecen la participación de los representantes de las organizaciones sociales en la gestión y fiscalización de los programas de apoyo alimentario;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, Reglamento de la citada Ley N° 27731, señala que uno de los programas de apoyo alimentario a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA a que se refiere la mencionada Ley es, entre otros, el de complementación alimentaria;

Que, por otro lado, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, estableciéndose como el organismo rector de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del marco del proceso de descentralización en el ámbito de desarrollo social, superación de la pobreza, promoción de la inclusión y equidad social, así como protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, antes citada, se adscribió, entre otros programas sociales, al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS, se extinguió el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;

Que, como consecuencia de lo dispuesto en el citado Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS, y siendo el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el ente rector de las políticas de



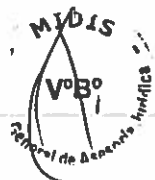
desarrollo e inclusión social, le corresponde adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el marco de la normativa aplicable a la materia;



Que, en dicho contexto, mediante Resolución Ministerial N° 096-2012-MIDIS, se instaló una mesa de diálogo para identificar los aspectos que deben ser mejorados en el marco normativo del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, contando con la activa participación de las representantes de las Organizaciones Sociales de Base, siendo que posterior a la culminación de la referida mesa de diálogo, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social continuó trabajando coordinadamente con las citadas representantes respecto de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;



Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 086-2016-MIDIS, se conforma el Comité de Coordinación Interinstitucional – CCI con las Organizaciones Sociales de Base del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, con el objetivo de promover su participación, canalizar sus aportes y valorar su experiencia en los diversos temas que vienen desarrollando, y contribuir con el mejor cumplimiento de los objetivos del programa;



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, precisándose en su artículo 83 y 84 que la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas es el órgano de línea responsable de proponer normas, desarrollar acciones de supervisión, así como de la asistencia técnica en materia de prestaciones sociales descentralizadas en el ámbito del Sector Desarrollo e Inclusión Social, teniendo entre sus funciones, la de promover la articulación territorial e interinstitucional en torno a las prestaciones sociales descentralizadas en el ámbito del Sector Desarrollo e Inclusión Social, así como con organizaciones sociales de base y otros actores involucrados;



Que, en dicho contexto, la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas ha indicado que las Organizaciones Sociales de Base constituyen un espacio donde las mujeres se organizan para trabajar en un esquema integrado basado en la ayuda mutua y solidaridad, a fin de mejorar su calidad de vida y la de su comunidad, en ese sentido, las organizaciones de mujeres constituyen un capital social sumamente valioso siendo aliadas del Estado, pues fortalecen las redes locales de apoyo social en las zonas más vulnerables del país y contribuyen al desarrollo de las comunidades en las que se encuentran, constituyéndose en una red social que ha venido trabajando desde hace más de treinta años contribuyendo al desarrollo del país;

Que, el trabajo que realizan las representantes de las Organizaciones Sociales de Base a nivel nacional y metropolitano, en beneficio de sus socias y usuarios, constituye un gran aporte para el desarrollo de las actividades que realizan en beneficio de la comunidad, entre las que se cuentan: la coordinación con entidades públicas y/o privadas para fortalecer sus capacidades y gestión; su importante rol en la implementación de políticas públicas en el ámbito social; la institucionalización de las Organizaciones Sociales de Base, en general, y de la actividad de los comedores populares, en particular;

Que, desde la creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las representantes nacionales y metropolitanas de las Organizaciones Sociales de Base han



Resolución Ministerial

contribuido activamente para la consolidación del Ministerio como ente rector de la política nacional de desarrollo e inclusión social en el país;

Que, en dicho contexto, la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas ha propuesto distinguir, a través de un reconocimiento no monetario, a las representantes de las Organizaciones Sociales de Base que han desempeñado una labor organizada y coordinada en favor de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, atendiendo a lo expuesto, y dada la permanente presencia e importante labor de las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, resulta pertinente aprobar el otorgar un reconocimiento no monetario a las representantes de dichas organizaciones, en el marco de lo propuesto por la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Del Reconocimiento

Otorgar, por única vez, un reconocimiento individual a las representantes de las Organizaciones Sociales de Base que hayan cumplido una destacada labor en el fortalecimiento del trabajo organizado en beneficio de su comunidad y contribuido a las acciones que realiza el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el ámbito del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y los criterios establecidos en la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Del Comité Evaluador

El reconocimiento individual será otorgado por un Comité Evaluador integrado por:

- a) El/La Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social, o su representante, quien lo presidirá.
- b) El/La Viceministro/a de Prestaciones Sociales.
- c) El/La Director/a General de Prestaciones Sociales Descentralizadas.



Artículo 3.- De los criterios

El reconocimiento individual será otorgado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Pertenecer o haber pertenecido a una Organización Social de Base debidamente reconocida, de acuerdo con la normativa de la materia.
- b) Contar con experiencia en labor social dentro de sus organizaciones y en el marco del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- c) Participar o haber participado en mesas de trabajo, comités y/u otras instancias de coordinación, en las cuales se haya tratado asuntos de interés del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y/o del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 4.- Del procedimiento

El procedimiento para el otorgamiento del reconocimiento individual es el siguiente:

- a) Notificada la presente resolución ministerial, el Director General de Prestaciones Sociales Descentralizadas comunicará al Comité Evaluador, en el plazo máximo de dos (2) días calendario, la relación de potenciales personas a las cuales se podría otorgar el reconocimiento.
- b) Comunicada la relación al Comité Evaluador, este contará con un plazo de dos (2) días calendario para reunirse, evaluar y decidir, aplicando los criterios establecidos en el artículo 3 de la presente resolución, la relación de personas a las cuales se le otorgará el reconocimiento.
- c) La relación de personas a las cuales se les otorgará el reconocimiento será aprobada mediante Acta del Comité Evaluador.
- d) La modalidad del reconocimiento a entregarse será determinada por el Comité Evaluador y constará en el Acta a la que se refiere el literal anterior.
- e) Aprobada la lista de personas a las que se les otorgará el reconocimiento, este será entregado en acto público, el cual será organizado de forma conjunta entre la Oficina General de Comunicación Estratégica y la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas.

Artículo 5.- De la notificación

La presente resolución ministerial será notificada al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, a la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas, y a la Oficina General de Comunicación Estratégica, para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



.....
Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL